



CONTRATO DE DONACIÓN DE DOS VEHÍCULOS, EN ADELANTE "LOS BIENES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE TABASCO, ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DONANTE", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BALANCÁN, UBICADO EN ESA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES, PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA DONANTE"

- I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1o., 2o., fracción I, 26 y 32 Bis de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en los que señala que le corresponde entre otros asuntos, *vigilar, promover y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques y demás materias competencia de la Secretaría.*
- I.2.- Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 de la *Ley General de Bienes Nacionales*, 14 y 20 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 3, apartado A, fracción III; 23, fracciones IX y LIX, del *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*
- I.3.- Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. Manuel García Arellano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso c); 8, 9, fracciones XXIII y XXXIII y 26, fracción XI, XIV y XV, del *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, tiene las atribuciones para dar continuidad a las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, una vez determinado el destino final de bienes muebles de "LA DONANTE".
- I.4.- Que "LOS BIENES" objeto del presente contrato, estuvieron contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2023, y actualmente en el correspondiente al del presente ejercicio 2024, este último autorizado por el Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA DONANTE" y presentado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el día 7 de febrero de 2024.



- I.5.- Que la donación materia del presente contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- I.6.- Que mediante oficio número 00262/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, **"LA DONANTE"**, por conducto de su Titular designó al Ing. Salvador Heredia Domínguez, como Encargado del despacho de la Oficina de Representación de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inciso A, fracción VII, artículo 6 fracción XVI y 81 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, quien comparece a la suscripción del presente instrumento, por lo que dará seguimiento y verificará su cumplimiento.
- I.7.- Que por medio de oficio número UCORGT/1173/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales los documentos soporte para la donación de **"LOS BIENES"** acompañados del oficio número 147/2795/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, signado por el Ing. Salvador Heredia Domínguez, Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la **"LA DONANTE"** en el Estado de Tabasco.
- I.8.- Que la conveniencia de la presente donación, fue analizada favorablemente por unanimidad de votos por los miembros del Comité de Bienes Muebles de **"LA DONANTE"**, bajo el Acuerdo número **50/23**, en la Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de diciembre de 2023, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la *Ley General de Bienes Nacionales*, y considerando lo señalado en los dictámenes de no utilidad vehicular, que fueron presentados en esa Sesión, números OF_REP/TAB/01/2023 y OF_REP/TAB/02/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023; documentos suscritos por el Encargado del despacho de la Oficina de Representación de **"LA DONANTE"** en el Estado de Tabasco, Ing. Salvador Heredia Domínguez, que sirvieron de base para dictaminar la autorización de la donación de **"LOS BIENES"**, conforme a su valor de inventario.
- I.9.- Que con oficio UAF/500/216/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, autorizó la donación de dos vehículos a **"EL DONATARIO"**, objeto del presente instrumento.
- I.10.- Que el 26 de marzo de 2024, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato.
- I.11.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número 112/2321 de fecha 28 de mayo de 2024, dictaminó jurídicamente procedente el presente contrato de donación.
- I.12.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, en la Ciudad de México.

II.- DE "EL DONATARIO"

- II.1.- Que pertenece al Estado de Tabasco y cuenta con personalidad jurídica de conformidad con lo previsto en el artículo 1, 10, 64 y 65, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, en relación con el artículo 64 y 65 fracción XIII de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*.
- II.2.- Que la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, cuenta con la Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2021, documento que presenta en este acto y se identifica con credencial para votar con fotografía número IDMEX1476356819 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en términos de lo previsto en los artículos 2, 19, 29 fracciones LIV y LIX Y 65 fracción XIII de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*.
- II.3.- Que mediante oficio número PMB/243/2023, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, Presidenta de "EL DONATARIO", solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA DONANTE", Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, que considere la donación de unidades vehiculares a favor de "EL DONATARIO".
- II.4. Que conoce plenamente "LOS BIENES" materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado físico y condiciones en que se encuentran.
- II.5.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n Colonia Centro, Balancán, Tabasco, código postal 86930.

III.- DE "LAS PARTES"

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la norma Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, "LAS PARTES" celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que "LA DONANTE" entregue a título gratuito a "EL DONATARIO", "LOS BIENES", con un valor de inventario inicial de \$326,693.00 (Trescientos veintiséis mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), mismo que se describe a continuación:

NO. PROG.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO
1	I480800052-2006-142099	VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO RANGER PICK-UP 4X2, MODELO 2006	8AFDT50D166-008843	157,723.00
2	I480800072-2008-142095	VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO RANGER PICK-UP 4X2 XL, MODELO 2008	8AFDT50D086 151138	168,970.00
Total General:				326,693.00



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGUNDA.- DESTINO DE LOS BIENES.- "LA DONANTE", con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, hace del conocimiento de "EL DONATARIO" que "LOS BIENES", deberán destinarse al objeto para el que fueron solicitados, es decir, para realizar diversas actividades de gestión y supervisión de "EL DONATARIO".

Queda estrictamente prohibido para "EL DONATARIO", compartir o transferir a persona alguna, sea física o moral, la posesión y/o la propiedad de "LOS BIENES" donados por "LA DONANTE", bajo cualquier figura jurídica, al menos, durante el año posterior a la suscripción del presente contrato, con fundamento en el tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*.

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES".- "LAS PARTES" formalizarán la entrega de "LOS BIENES" descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual una vez suscrita por las personas servidoras públicas formará parte integral de este contrato de donación. "EL DONATARIO" se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros, reemplacamiento y por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.- "EL DONATARIO" expresa la aceptación de esta donación y manifiesta que recibe a su entera satisfacción, en el estado físico y mecánico en las condiciones en que se encuentran actualmente "LOS BIENES" a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento jurídico conforme a lo manifestado en su declaración II.4.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD SOBRE "LOS BIENES".- A partir de la recepción de "LOS BIENES", objeto del presente contrato, "EL DONATARIO" es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como los gastos y contribuciones que por ello se originen; asimismo, se obliga a realizar los trámites administrativos a que haya lugar para el cambio de propietario ante las autoridades competentes dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la firma del presente contrato de donación.

SEXTA.- CAMBIO DE PROPIETARIO.- "EL DONATARIO" concluido el plazo señalado en la cláusula que precede, deberá remitir a "LA DONANTE", por conducto de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, la documentación que acredite fehacientemente haber realizado el cambio de propietario y el pago de los derechos correspondientes a la Tesorería local.

SÉPTIMA.- RESTITUCIÓN DE "LOS BIENES".- En el supuesto de que "EL DONATARIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, "LA DONANTE", previo informe de la Oficina de Representación en el Estado de Tabasco, sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de "LOS BIENES" motivo del presente instrumento.

OCTAVA.- CONTROVERSIA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por



MEDIO AMBIENTE

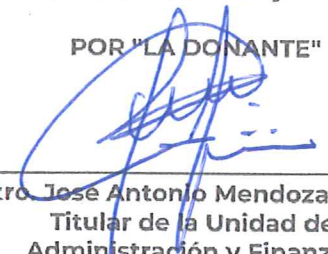
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

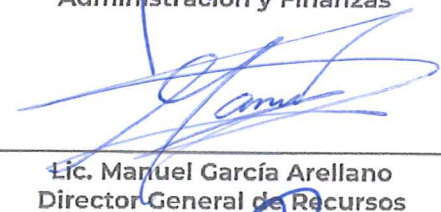


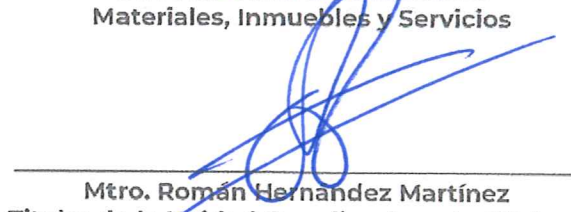
lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

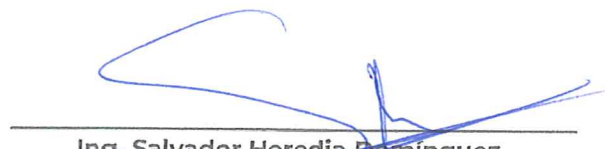
Leído que fue el presente contrato de donación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en seis ejemplares con firma autógrafa al margen y al calce, correspondiendo cinco tantos originales a "LA DONANTE" y uno a "EL DONATARIO", el día 28 de junio de 2024.

POR "LA DONANTE"


Mtro. José Antonio Mendoza Acuña
Titular de la Unidad de
Administración y Finanzas


Lic. Manuel García Arellano
Director General de Recursos
Materiales, Inmuebles y Servicios


Mtro. Román Hernández Martínez
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas
de Representación y Gestión Territorial


Ing. Salvador Heredia Domínguez
Encargado del Despacho de la Oficina
de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Tabasco

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

POR "EL DONATARIO"


Dra. Luisa del Carmen Cámara Cabrales
Presidenta Municipal de Balancán

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE DONACIÓN DE DOS VEHÍCULOS, CON UN VALOR DE INVENTARIO TOTAL DE \$326,693.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) Y EL MUNICIPIO DE BALANCÁN EN EL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA DE JUNIO DE 2024.